

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400305320190044100

Revisada la demanda y sus anexos, así como del auto de terminación, de conformidad al artículo 286 y 287 del C. G. del P. la Juez resuelve:

1.- Adicionar al numeral primero del auto de fecha 10 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que se Declara la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora respecto del Pagare No. 1260579.

2.- Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido Banco Comercial AV Villas S. A., contra Jelver Yesid Gómez Rojas, respecto del pagare No. 1353838.

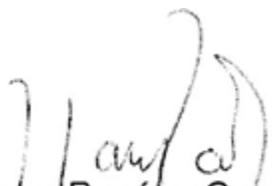
3. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.

4.- Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir.

5.- Desglosar pagare No. 1353838 base de la presente acción en favor de quien canceló la obligación, previo pago de las expensas necesarias y con las constancias a que haya lugar.

6.- Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>05 - mayo - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria

